



Resolución Gerencial Regional

Arequipa...20...de...Noviembre...del 2014...

Visto; el expediente con Nro. de Registro 23304, 23465, 23792, 25039, 25113, presentado por, Roxana Ruth Quequezana Marín, Jessica Delia Castro Tapia, Frank Davy Zamata Delgado, Fernando German Ramos Pacheco, Mario Walter Valdivia Roldan, en contra de los Oficios N° 2384-2437-2403-2402-2379-2014-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OAL-D-PERS-RPyP.

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 116.- Acumulación de solicitudes literal 116.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente, en contra de los Oficios N° 2384-2437-2403-2402-2379-2014-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OAL-D-PERS-RPyP, a fin de que el superior en grado la revoque.

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho. En el caso subanalisis, se trata de cuestiones de puro derecho.

Que, los recurrentes manifiestan que mediante los oficios cuestionados, se ha desestimado, sus reclamaciones administrativas, en lo que se refiere al pago de los 16 días laborados en el mes de enero del 2014, y las respectivas guardias trabajadas en dicho mes.

Que, la administración ha señalado que en relación al pago del mes de enero y estando al oficio N° 468-2014-GRA/GERSA/GR-OERRHH, el personal médico nombrado que ha laborado en el mes de enero del 2014, bajo las diferentes modalidades contractuales, debe percibir el pago de sus retribuciones por dicho mes en los montos y fuentes de financiamiento establecidos en cada microred donde ha laborado.



Que, del caso subanálisis, ante esta solución y respuesta otorgada por la administración no se evidencia conflicto por lo que los administrados deberán hacer valer sus derechos donde han laborado, por tanto el recurso impugnativo deviene en improcedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley Nro. 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nro. 27902; Ley Nro. 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Nro. 27783, Ley Marco de Descentralización; Ley 29812, Ley de presupuesto para la república del año 2014; y Con las facultades otorgadas por la RGR N° 830-2013-GRA/PR

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR según lo prescrito en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 116, conformando un único expediente, en el caso de, Roxana Ruth Quequezana Marín, Jessica Delia Castro Tapia, Frank Davy Zamata Delgado, Fernando German Ramos Pacheco, Mario Walter Valdivia Roldan.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DESESTIME la pretensión formulada por, Roxana Ruth Quequezana Marín, Jessica Delia Castro Tapia, Frank Davy Zamata Delgado, Fernando German Ramos Pacheco, Mario Walter Valdivia Roldan, declarando infundado el recurso de apelación interpuesto, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TENGASE por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la notificación con la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

HRF/MCC/JLOS.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud